



ACUERDO NUMERO

059

16 DIC. 1998

Por medio del cual se reglamentan las ceremonias de graduación en la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Consejo Académico en su sesión del día 9 de diciembre aprobó la reglamentación sobre ceremonias de graduación en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que lo contenga

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar las ceremonias de graduación para la Universidad Tecnológica de Pereira

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad realizará dos (2) ceremonias de graduación general cada año: una cada semestre

ARTICULO TERCERO: El estudiante que aspire a graduarse en una de las ceremonias anteriores debe solicitar, mediante oficio dirigido al Director del Centro de Registro y Control Académico, ser incluido en la ceremonia con, por lo menos, un mes de anterioridad a la fecha oficial.

ARTICULO CUARTO: El Centro de Registro y Control Académico informará las fechas para el recibo de solicitudes.

ARTICULO QUINTO: La solicitud debe contener, como mínimo el programa y el título al cual se opta; la aseveración, bajo juramento, que se entiende con la presentación de la solicitud, de estar a paz y salvo con la Universidad; la dirección actual y el número del teléfono del solicitante.

ARTICULO SEXTO: A la solicitud debe anexarse el carné estudiantil

CONTINUACION DE

Por medio del cual se reglamentan las ceremonias de graduación en la Universidad Tecnológica de Pereira

ARTICULO SEPTIMO: El Centro de Registro y Control Académico informará quince (15) días después de la solicitud mediante cartelera el nombre de los estudiantes que reúnen las condiciones exigidas por la Universidad .

ARTICULO OCTAVO: En ningún caso se incluirán en la lista anterior personas que no hayan hecho la solicitud dentro del tiempo estipulado, no estén a paz y salvo o no reúnan los requisitos al momento de la solicitud.

ARTICULO NOVENO: Se realizará además una ceremonia adicional cada semestre después de un mes de la general, en fecha fijada por el Centro de Registro y Control Académico para atender las solicitudes que se dejaron pendiente de la ceremonia general y las nuevas solicitudes presentadas después de vencido el término fijado en el artículo tercero, las cuales se deben renovar o presentar, a lo sumo la semana siguiente a la de la ceremonia.

ARTICULO DECIMO: A la solicitud que se dejaron pendientes si aplicaran las reglas de los artículos cuarto a octavo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Universidad programará Ceremonias Especiales por Facultad o Por Programa, de común acuerdo entre el Decano de la Facultad respectiva y el Centro de Registro y Control Académico, las cuales no pueden ser más de dos al año.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En las ceremonias especiales, el Decano de la Facultad presidirá la ceremonia, y la logística correrá por cuenta de la Decanatura respectiva.

PARAGRAFO: A las ceremonias especiales, se les aplicará las reglas de los artículos quinto a octavo, del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Centro de Registro y Control Académico realizará ante las autoridades de la Universidad todas las diligencias pertinentes, como informe de graduandos a Decanos y Rector, certificaciones especiales y diplomas para su firma con una antelación de por lo menos una semana.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Centro de Registro y Control Académico procederá una vez conocida la solicitud de los graduandos varones a adelantar las diligencias ante el Distrito Militar para verificar el cumplimiento del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Si faltando quince días para la ceremonia la respuesta del Distrito Militar no ha llegado, se aplazarán las solicitudes de los afectados para entrar dentro

CONTINUACION DE

Por medio del cual se reglamentan las ceremonias de graduación en la Universidad Tecnológica de Pereira

de la ceremonia de que habla el artículo noveno. En todo caso el aspirante podrá motu proprio, demostrar que ha cumplido con el requisito de definir su situación militar aportando una fotocopia reciente y auténtica por ambos lados de la libreta militar. En ningún caso la Universidad podrá eximir de este requisito a los varones menores de cincuenta años.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Centro de Registro y Control Académico entregará a las autoridades encargadas de la logística a más tardar el día anterior a la ceremonia los siguientes documentos:

- a. Listado de graduandos por programa
- b. Listado de personas que se hicieron acreedoras a menciones especiales, como Estudiante distinguido y grado de honor.
- c. Copia del o de los juramentos que deban hacer los graduandos.
- d. Un proyecto de orden del día, el cual debe comenzar con el Himno Nacional y cerrar con el Himno a la Universidad. Si alguno de los graduandos va a dirigir algunas palabras, dentro de orden del día; debe hacerlo en forma genérica, refiriéndose a todos los graduandos y no particularizar su intervención a la especialidad en que se gradúa.
- e. Un listado de las autoridades Universitarias que acudirán a la ceremonia y estarán en la mesa principal, o protocolo de mesa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Centro de Registro y Control Académico enviará a las autoridades de la Universidad la correspondiente invitación a la ceremonia, por lo menos con una semana de antelación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los graduandos que no asistan a la graduación podrán reclamar su diploma en el Centro de Registro y Control Académico, previo el cumplimiento de la ceremonia del juramento que deberá tomar el Decano respectivo.

ARTICULO VIGESIMO: Dado estar en la ciudad el egresado deberá remitir al Centro de Registro y Control copia del juramento en el que con su puño y letra debe escribir **SI JURO**, anotando su nombre completo y número de cédula. Una vez allegado el original, el Centro de Registro y Control Académico entregará el diploma a quien haya autorizado debidamente para tal fin.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Universidad no realizará graduaciones sin la ceremonia correspondiente Tampoco realizará grados por ventanilla

CONTINUACION DE
Por medio del cual se reglamentan las ceremonias de graduación
en la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Lo anterior no obsta para que en
casos de urgencia manifiesta se pueda realizar una ceremonia en
la Rectoría de la Universidad. Para este caso el Señor Rector
de la Universidad estudiará la urgencia y conceptuará sobre la
realización de la ceremonia.

Publiquese y cumplase

Dado en Pereira hoy: 16 DIC. 1998


CARLOS ALBERTO OSSA OSSA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

